

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE DEPORTES AÉREOS

Afiliada a la Federación Aeronáutica internacional
Afiliada al Comité Olímpico Colombiano

NIT. 830.066.529-9



RESOLUCIÓN 618/2018 (Septiembre 21 de 2018)

POR LA CUAL SE APRUEBA OTORGAR EL AVAL AL JEFE DE OPERACIONES DEL CLUB ESCUELA DEPORTIVO DE PARAPENTE PARA CLUB.

El Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Deportes Aéreos en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el objeto de la Federación es fomentar, patrocinar, organizar y reglamentar la práctica de los deportes aéreos dentro del ámbito nacional e impulsar programas de interés público y social.

Que dando cumplimiento al Reglamento Aeronáutico Colombiano, parte IV numeral 25 el cual dispone:

"4.25.1.7.5.1. Organización respecto del entrenamiento, operación y mantenimiento: Independientemente de la organización que para fines deportivos o de administración deban tener los clubes de actividades aéreas deportivas, para fines aeronáuticos, además del respectivo representante legal y junta directiva, cada club deberá tener:

(a) Jefe o responsable de Operaciones. Quien deberá tener idoneidad y conocimientos para el desempeño de las siguientes funciones:

(1) Velar por la idoneidad de cada tripulante u operador (piloto, parapentista, cometista, paracaidista, etc.) para poder ejecutar actividades de las permitidas al club. Al efecto, esta persona llevará una relación de la instrucción recibida por cada uno de dichos tripulantes u operadores.

(2) Firmar los Certificados de Idoneidad expedidos por el club a tripulantes y operadores cuando éstos no deban ser licenciados por la UAEAC, de acuerdo a los requisitos exigidos en este Reglamento y llevar una relación de los Certificados de Idoneidad expedidos a cada piloto.

(3) Velar porque cada tripulante u operador afiliado mantenga un certificado de aptitud médica, conforme se ha requerido.

(4) Tomar medidas para impedir cualquier operación por parte de sus afiliados que no se encuentren aptos para ejecutarlas (por haber dejado de operar demasiado tiempo y/o no haber recibido entrenamientos recurrentes o falta de aptitud médica, etc.) e informar cualquier irregularidad a la unidad de control técnico de su regional. Cuando en un club se operen una o

Calle 34 No. 5-98 Barrio La Merced Localidad Teusaquillo

Celular 3143502270/Teléfono 4745978

www.fedeaereos.org - info@fedeaereos.org

Bogotá D.C. - Colombia

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE DEPORTES AÉREOS

Afiliada a la Federación Aeronáutica internacional
Afiliada al Comité Olímpico Colombiano



NIT. 830.066.529-9

más aeronaves convencionales, o se operen uno o más planeadores o ultralivianos Clase II, el jefe o responsable de operaciones será titular, al menos, de la correspondiente licencia de piloto privado, de planeador, o deportivo/recreativo. En los demás casos, dicho responsable será titular de un certificado de idoneidad emitido por el club correspondiente, con el aval de la Federación Colombiana de Deportes Aéreos o la institución que asuma sus funciones cuando se trate actividades Aero-deportivas. Que todas las decisiones del órgano de administración se tomaran mediante resolución y de sus deliberaciones se dejara constancia en las actas." Subrayado fuera de texto.

Que el Señor John Eduard Gómez Bohórquez con c.c. 80853130, representante legal del CLUB ESCUELA DEPORTIVO DE PARAPENTE PARACLUB solicitó mediante oficio con fecha del 21 de Junio de 2018 se otorgue el aval de Jefe de Operaciones al Señor Javier Fernando Castro Acosta afiliado del club deportivo y de quien a su vez se certifica su idoneidad.

Que para reuniones del órgano de administración se constituye quórum para deliberar y decidir, la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

Que el órgano de administración de la Federación Colombiana de Deportes Aéreos después de recibir y revisar los requisitos, se reunió de manera no presencial el día 30 de Agosto de 2018, habiendo adoptado la decisión de aprobar el Aval al Jefe de Operaciones del CLUB ESCUELA DEPORTIVO DE PARAPENTE PARACLUB.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el AVAL de Jefe de Operaciones del CLUB ESCUELA DEPORTIVO PARACLUB al Señor Javier Fernando Castro Acosta identificado con cédula de ciudadanía N° 75092615 de Manizales.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga en su totalidad los anteriores Resoluciones expedidas con este mismo propósito y alcance.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veinte y un (21) días del mes de Septiembre de 2018, en dos páginas.


HECTOR JAIRO ARBOLEDA SUAREZ
VICE-PRESIDENTE

Calle 34 No. 5-98 Barrio La Merced Localidad Teusaquillo
Celular 3143502270 / Teléfono 4745978
www.fedeaereos.org - info@fedeaereos.org
Bogotá D.C. - Colombia